



Resolución Jefatural

N° 1909-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 17 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 2657-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2397-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 124078-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) *los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*”;

Que, mediante el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que “(...) *los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos*”;

Que, el artículo 9 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-

MINEDU/VMGI-PRONABEC, reconoce “(...) los costos correspondientes al examen de admisión, carpeta de admisión, carpeta de ingreso y otros costos obligatorios que son determinados por las IES para el proceso de admisión y postulación a la beca. Las bases de los concursos determinan la población beneficiaria y los criterios adicionales para su otorgamiento”;

Que, el artículo 38 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que “[e]l otorgamiento de la subvención por concepto de preparación para el inicio de los estudios y costos de admisión a becarios se realiza a través del pago a la IES u OC o a través del reembolso al beneficiario, según los costos aprobados por la OAF mediante resolución jefatural. Respecto al reembolso, los beneficiarios deben presentar los comprobantes de pago que permitan a la UCCOR la verificación del gasto incurrido por el becario”;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 237-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que “los procedimientos de programación, otorgamiento, ejecución y recuperación de subvenciones de los beneficios que corresponden a los postulantes preseleccionados se rigen bajo las disposiciones establecidas para becarios en las presentes normas, en cuanto les concierne y según sus bases de concurso, en tanto los postulantes preseleccionados estén registrados en el SIBEC con el periodo de duración durante el cual corresponde otorgarles los beneficios”;

Que, el numeral 8.2 de las Bases de Concurso de la Beca 18 – Convocatoria 2022, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 205-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 232-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece para los postulantes preseleccionados de las modalidades especiales Beca CNAyPA y Beca EIB los siguientes beneficios: “(...) Inscripción y postulación a las IES Elegibles: Costo de hasta 2 (dos) exámenes o carpetas de admisión, cuando el pago no haya sido exonerado por las IES. El pago se realiza directamente a la IES, previa presentación de factura e instrumentos para su pago (...)”;

Que, mediante el Memorándum N° 4404-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 1 de diciembre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, “elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;

Que, mediante el Oficio N° 094 – 2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR MDD de fecha 16 de noviembre de 2022, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Madre de Dios, remite el Oficio N° 136-2022-UNAMAD-VRA/DA, de fecha 16 de noviembre de 2022, que contienen la información sobre los costos académicos por concepto de examen o carpeta de admisión 2022-1, de la IES Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, aplicable a los becarios de la Beca 18 Pregrado y todas sus modalidades – convocatoria 2022;

Que, mediante el Informe N° 2657-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 17 de noviembre de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego

de verificar la información presentada por la IES Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, considera viable determinar los costos académicos por concepto de examen o carpeta de admisión 2022-1, de la IES Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, aplicable a los becarios de la Beca 18 Pregrado y todas sus modalidades – convocatoria 2022;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 2397-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los costos académicos por concepto de examen o carpeta de admisión 2022-1, de la IES Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, aplicable a los becarios de la Beca 18 Pregrado y todas sus modalidades – convocatoria 2022, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Institución	Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios	
Sede	Todas las sedes elegibles	
Carrera	Todas las carreras elegibles	
Beca	Beca 18 Pregrado y todas sus modalidades- Convocatoria 2022.	
EXAMEN DE ADMISIÓN 2022-1		
Concepto		Monto
Inscripción al Proceso de Admisión – Examen Ordinario	Nacional	S/ 250.00
	Particular	S/ 270.00
Inscripción al Proceso de Admisión – Examen Extraordinario	Primeros puestos	S/ 270.00
	Deportistas destacados	S/ 270.00
	Personas con discapacidad	S/ 270.00
	Graduados y titulados	S/ 290.00
	Traslado externo nacional	S/ 270.00
	Traslado interno	S/ 270.00